

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—GENER DE 1924

SUMARI

- I. ¡Cuarenta años!, por D. Gabriel Llabrés.
- II. Redactores y colaboradores, por D. Pedro Sampol y Ripoll.
- III. Enterraments y Obits del Real Convent de Sant Francesch de la Ciutat de Mallorca, (continuación) por D. Jaime de Oleza y de España.
- IV. Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España. (continuación) por D. Fernando Porcel.
- V. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, (continuación) por la copia: D. Jaime de Oleza y de España.
- VI. Plech 37 de les Informacions judiciales sobre'ls adictes a la Germania, per D. Josep M. Quatrado.
- VII. Portada y Taula del tom XIX del Bolletí.

¡CUARENTA AÑOS!

Con este número entra nuestro BOLETIN en el año cuarenta de su publicación, y sería la más antigua revista de estudios históricos que habría nacido en España, si no la precediera, sólo en dos años, el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, corporación oficial subvencionada por el Estado.

Parece que fué ayer y han pasado ya ocho lustros, cuando nos dirigíamos al Gobierno civil, situado entonces en la calle de la Concepción, llevando en la mano un talón de contribuciones de la imprenta Guasp, requisito indispensable para que el señor Gobernador autorizase la salida de la nueva publicación.

Hoy ya no está en dicha calle el Gobierno Civil, los gobernadores, se han sucedido a cien-

tos, Palma, Mallorca entera, ha cambiado en hombres y en costumbres: y nuestra revista vive aun. ¡Looado sea Dios!

El padre Fita, en las páginas del *Boletín de la Academia de la Historia* ha afirmado que los discípulos del gran Quadrado, reunidos en la ARQUEOLOGICA, éramos los continuadores de su obra, cosa incierta, en verdad, puesto que aquel varón esclarecido, se prestaba poco o nada, para llevar banderas y arrastrar amigos.

Nosotros, al fundar este BOLETIN, sentíamos un entusiasmo grande por la historia íntima de nuestro pasado, por aquellas páginas atrayentes que Don Tomás Aguiló, había exhumado y hecho revivir en los Almanagues del *Diario de Palma* Aquella fué nuestra guía, aquello fué nuestro ideal. Cada uno se prometía a la nueva publicación una noticia íntima, un documento notable, un dato interesante y desconocido, descubierto escrutando pacientemente los lejanos horizontes, cuyas brumas no consiguen penetrar las miradas de la vulgaridad desprevénida.

Así fué como nació nuestra revista, que alimentada por la Historia y la Arqueología, por el Archivo y la tradición llega en buena hora a los cuarenta años de su existencia, firme, constante, sin desalientos, y más fuerte de savia y de vida que nunca.

Caminando, avanzando lentamente, ha logrado el BOLETIN ser uno de los organismos más apreciables de nuestra patria e indispensable su consulta para cuantos intenten explorar el pasado de nuestro archipiélago.

He aquí el primer documento de su historia. (Hay un sello que dice: Gobierno de la provincia de Baleares.) (En el margen: Sección 3.ª Prensa. N.º 59.)

«Don Gabriel Llabrés y Quintana, individuo de la Sociedad Arqueológica Luliana, establecida en esta Capital, dando cumplimiento a lo prevenido en la vigente Ley de Imprenta, ha manifestado a este Gobierno que dicha Sociedad ha acordado publicar una revista quincenal que saldrá los días 10 y 25 de cada mes, titulada BOLETIN DE LA SOCIEDAD ARQUEOLOGICA LULIANA, imprimiéndose en el establecimiento tipográfico de Don Felipe Guasp y Vicens, de cuya Revista será Director el recurrente. Ha exhibido su cédula personal y el talón que acredita hallarse aquel establecimiento tipográfico al corriente en el pago de contribuciones.

Palma 10 de Enero de 1885.

M. Cos Gayón (Rubricado).»

El entusiasmo que Pascual, Aguiló, Frau, Bonet, con otros compañeros que la parca a respetado todavía, sentíamos por las tradiciones baleares, era grande para que no sintiéramos la necesidad de reunirnos periódicamente, para comunicarnos nuestros hallazgos, nuestras novedades, nuestros descubrimientos, y primero en el paseo del Borne y luego un entresuelo de la calle de la Unión, n.º 26, fué el refugio de aquellos postreros amantes de las glorias isleñas y las primeras redacciones del BOLETIN, continuada hoy desde hace largos años, en la casa canonical de los Cirera, n.º 81 de la calle de Palacio, cuyo entresuelo adornado con las ventanas renacimiento que labrara el escultor Juan de Sales, ocupa actualmente la Sociedad.

Mas ¡oh dolor!, los fondos de la ARQUEOLOGICA eran insuficientes para cubrir todos los gastos y hubo que apelar a la aportación voluntaria, que algunos socios se impusieron, y con la cual se paga todavía el alquiler de casa y luz de nuestra humilde redacción.

A tanto llegó pues el esfuerzo personal, constante y decidido de un grupo de amigos que en bien de la Historia, de la Arqueología y de la cultura mallorquina, quisieron una revista y la tuvieron y la tienen.

Quien hojea los tomos del BOLETIN, se convencerá de la nobleza de miras de nuestra acción y de la trascendencia de nuestra obra, que es a la vez la de todos los amantes del pasado, merced a cuyo obscuro y benemérito trabajo ha conseguido nuestra publicación el puesto de honor que hoy ostenta.

Aun viven por fortuna aquellos que encar-

naban su amor a esta revista en aquella típica frase de Tamayo y Baus: « Ella no puede morir mientras yo viva. »

¡Tanta fué la solicitud y el cariño con que se quiso a la primogénita de la casa!

Y ahora bien, permitidme a mí que estoy ya en el atardecer de mi vida, que os pregunte: —La llama de esta lámpara que todos hemos alimentado y resguardado durante cuarenta años, ¿se apagará pronto a la inclemencia de los nuevos tiempos? Dios no lo quiera.

GABRIEL LLABRÉS.

REDACTORES Y COLABORADORES

El día 10 de Enero de 1884, salía de la antigua y casi tradicional imprenta de Guasp el primer número de este BOLETIN, órgano de la Sociedad Arqueológica Luliana, fundada cuatro años antes, por la mayor parte de los que entonces sentían afición a los estudios históricos y arqueológicos en ésta isla. Gracias a la laboriosidad y constancia de aquellos beneméritos y de los muchos que les han sucedido en sus tareas, se han reunido en las páginas de esta Revista una importantísima colección de materiales para la historia de la isla, demostrándolo de la manera mas palmaria el exámen de los 19 tomos publicados durante los cuarenta años transcurridos desde el citado año, bajo la dirección de personas tan eruditas como D. Gabriel Llabrés, D. Enrique Fajarnés, D. Eusebio Pascual, D. Estanislao Aguiló, D. José Miralles, D. Antonio M.ª Alcover y D. José Ramis de Ayreflor.

Con motivo del cumplimiento de la fecha indicada, publicamos a continuación la nómina de los redactores y colaboradores del BOLETIN, formada en vista de sus índices, expresando a continuación del nombre en los muchos que nos han precedido ya en la otra vida, la data de su fallecimiento siempre que nos ha sido posible averiguarla facilmente, y los números de los tomos en que aparece sus firmas. Estos datos cuando se trata de autores antiguos van con bastardilla.

A

Aguiló y Aguiló (Estanislao de K.) † 1917 —
I a 15, 17 y 18.

Aguiló y Piña, (Juan) Pbro. — 19.

Alcover y Maspons, (Juan)—10, 12, 15 y 19.
 Alcover y Sureda, (Antonio M.), Deán—1,
 3 a 5 y 7 a 17.
 Alcover y Sureda, (Miguel) Pbro. S. J.—16.
 Alomar y Villalonga, (Gabriel)—3.
 Aloy y Reus, (Miguel) †—1.
 Amador de los Rios, (Rodrigo) †—6.
 Arabia y Solanes, (Ramón) † 1902—3.
 Aris y Garcia, (José)—16.
 Artiges (M)—18.
 Aviñó, (Juan) Pbro.—11 y 13.
 Auzizu y Vila, (M.)—3.

B

B. (J.)—V. Busquets, (Juan).
 Ballester y Castell, (Rafael)—6.
 Barbari (José) Pbro. † 1826—11.
 Bauzá y Adrover (Cosme) Pbro.—17 y 18.
 Becquer (Gustavo A)—4.
 Bennasar (Juan) †—1.
 Binimelis (Juan B)—† 1616—15.
 Blanco (Pedro) Agustino—12 y 13.
 Bofarull y Sans (Francisco de)—2.
 Bonet y Ferrer (Miguel) † 1905—1 a 9.
 Bonet y de los Herreros (Pedro)—16.
 Bordas y Sala (Luis)—6.
 Borrás y Rullán (Jaime) Pbro.—12, 13 y 15.
 Borrás y Santandreu (Pedro de A) † 1903—
 1 a 3 y 6.
 Bota (Juan) Pbro.—1.
 Bové (Salvador) Canónigo de Urgel, † 1915
 11 a 15.
 Buades y Rousset (Agustín)—14, 16 y 17.
 Buchon (M)—1.
 Busquets (Juan)—19.

C

C. (P.) Pbro.—3.
 Cabot y Rovira (Joaquín)—2.
 Caimari y Noguera (Andrés) Pbro.—18 y 19.
 Campins y Barceló (Pedro J.)—Obispo de
 Mallorca † 1915.—7, 8, 12 y 13.
 Camps y Mercadal (Francisco)—4, 8 y 16.
 Cañellas y Gazá (Agustín)—11 y 17 a 19.
 Carbó (José M.)—15.
 Cardona y Orfila (Francisco) Presbítero, †
 1892—1.
 Carsalade du Pont (M.)—9.
 Cartailhac (Emilio) †—3.
 Casadesús (J.)—15.
 Cerdá y Aloy (Antonio M.)—1 y 3.
 Cirera y Mas des Pla del Rey (José M.) †
 1913—6 a 8.

Colom y Ferrá (Guillermo)—19.
 Corolen (José)—3.
 Cornet y Mas (Cayetano)—2.
 Cos—V. Descos.
 Costa y Llobera (Miquel). Canónigo, †
 1922—1 a 5, 10, 12, 13, 16 y 17.

CH

Chabás y Llorens (Roque) Canónigo de
 Valencia, † 1912—8.

D

Damians y Manté (Alfonso)—8 y 9.
 Descos (Arnaldo), †—4.
 Donnet (F.)—8.

E

E. (G.)—1.
 Elías de Molins (Antonio), † 1912—8.
 Estada y Campo de Arbe (Miguel)—18.
 Estades y Sureda (Eusebio) † 1917—1, 2, 4,
 5 y 11.
 Estelrich y Perelló (Juan L.) † 1923—
 14 y 19.
 Esteve y Blanes (Francisco), Canónigo—16.
 Examenis (Francisco), Franciscano †—2 y 4.

F

F. y R.—1.
 Fajarnés y Tur (Enrique)—1 a 9.
 Ferrá y Juan (Miguel R.)—14 y 19.
 Ferrá y Perelló (Bartolomé)—1 a 12 y 14.
 Ferrer (José)—2.
 Font y Miralles (Sebastián), †—8.
 Forteza y Cortés (Tomás), † 1898—1, 2, 4
 5 y 7.
 Forteza y Piña (Francisco S.) Pbro.—
 16 y 19.
 Franquesa y Gomis (José)—1.
 Frau y Pons (Agustín) † 1891—1 a 3 y 6.
 Frau y Bosch (Miguel). † 1923—11.
 Frontera y Bernat (Francisco) Pbro.—
 16 y 17.
 Furió y Kops (Vicente)—17 y 19.

G

Galmés (Jorge)—4.
 Galmés y Sancho (Salvador) Pbro.—18.
 Garau y Muntaner (Jaime L.)—3 a 6, 10 a
 13 y 18.
 Garau y Vila (Juan) Canónigo † 1911—9.
 Garcias y Vidal (Antonio), †—6 y 7.
 Garcias (Gabriel)—2.

Garganta (José M.^a)—19.
 Gazulla (Faustino), Mercedario—12 y 13.
 Gelabert y Bosch (Mateo) Pbro. †—1, 2
 y 12.

Griera y Gaja (Antonio) Pbro.—14.
 Gualba (Martin) Pbro. S. J.—17 a 19.
 Guasp y Vicens (Felipe), † 1921—4.
 Guirant y Rotger (Juan) Pbro. † 1887—2.

H

Hernández Mora (Juan)—19,
 Humber (Emilio)—3, 4 y 6.

I

I. (R.)—V. Isasi y Rausone (Rafael M.)
Ignacio de Loyola (San) † 1556—2.
 Irazabal y Juaquotot (Laureano)—12.
 Isasi y Rausone (Rafael M.)—17 y 18.

J

Jaime II de Mallorca—† 1311—2.
Jovellanos (Gaspar M. de)—† 1811—4.

K

Kaysersling (M)—10.

L

Lamarque de Novoa (José)—3.
 Lauriere (Julio)—3.
 Leon XIII † 1903—2.
 Lete y Triay (Mánuel), Capuchino—13.
 Levi (Israel)—10.
 Lopez (Atanasio) Franciscano—12.

LL

Llabrés y Bernal (Juan)—17 a 19.
 Llabrés y Quintana (Gabriel)—1 a 6, 8, 9,
 12, 13 y 15 a 19.
 Lladó y Amer (Juan) Pbro. † 1903—1 a 3.
 Lladó y Muntaner (Alejandro) †—9.
 Lliteras (Lorenzo) Pbro.—16 y 17.
 Llull y Serra (Pedro José)—14.
Llull (Ramon)—V. Ramon Llull.

M

M. G. (A.)—11.
 M. (M.)—V. Maura y Muntaner (Miquel).
 Macabich y Llobet (Isidoro), Canónigo—17.
 Martí y Ximenis (Luis) †—12.
 Martínez Velez (Pedro) Agustino—12.
 Mas-Latrie (Conde de)—10.
 Mascaró y Albertí (Matias), †—7 y 8.

Maura y Muntaner (Miguel) Pbro. Rector
 del Seminario, † 1915—1.

Mélida y Alinari (José Ramón)—2, 6 y 17.
 Menéndez y Pelayo (Marcelino) † 1912—1.
Mesquida (Gabriel) Pbro. † 1693—9 y 10.
 Mir y Ferrer (José) † 1924—3, 4 y 6 a 8.
 Miralles y Sbert (José), Obispo de Lérida—
 7, 8, 10 y 12 a 16.
Montaner (Ramon de), †—2.
 Muntaner y Bordoy (Bartolomé), † 1897—6.
Muntaner y Garcia (Juan) Vicario General,
 † 1847—4 y 13.

N

Nebot y Antich (Mateo) Pbro.—13 y 14.
 Nigora (Bartolomé) Pbro.—16.
 Noguera Balaguer (Antonio) † 1904—5.
 Nolan (H.)—3.
 Nouvilles y de Vilar (José)—12.

O

Obrador y Bennasar (Mateo) † 1909—4, 8
 y 10 a 13.
 Oleza y de España (Jaime de)—18 y 19.
 Oliver y Tolrrá (Miguel de los S.) † 1920—
 1 a 4, 6, 10 y 13.
 Ortega y Diaz—(Ricardo) †—12.

P

P. M.—V. Porcel (Miguel).
 Palma de Mallorca (P. Andrés de)—V. Lete
 (Manuel)
 Parera y Sansó (Juan) Pbro. Vicario de la
 Puebla—18 y 19.
Pascual y Flexas (Antono Raimundo) Cis-
 terciense † 1791, V. nota final.
 Pascual (Bartolomé), †—7 y 10.
 Pascual y Orrios (Eusebio) † 1901—3 a 8.
 Peña y Gelabert (Antonio M.^a)—4, 16 y 19.
 Peña y Nicolau (Pedro de A.), † 1906—1 a
 4 y 6 a 8.
 Pecci (Joaquin)—V. Leon XIII.
 Picó y Campomar (Ramon), † 1916—1.
 Planes y Sagrera (José)—12, 17 y 18.
 Planes y Bernat (Jaime) † 1914—3 y 12.
 Pomar y Fuster (Jaime), †—1.
 Pons y Fábregues (Benito), † 1922—7,
 8 y 16.
 Pons y Gallarza (J. Luis), † 1894—2 y 3.
 Pons y Marqués (Juan)—17 a 19.
 Pons y Pastor (Antonio) Pbro.—15 y 16.
 Porcel (Miguel) Pbro. †—9.

Porcel y Zanoguera (Fernando)—18 y 19.
Puiggari (José)—1 y 2.

Q

Quadrado y Nieto (José M.^a) † 1896—2 a 5,
15 y 16.—V. además nota final.

R

R. (J.), Pbro.—1.
R.—V. Reynes (Guillermo).
Ranis y Fluxench (Francisco)—12.
Ramis de Ayreflor y Sureda (José)—9 a 19.
Ramon Lull (Beato) † 1315—1 y 2.
Ramonell y Sampol (Jaime Luis), † 1917—
1, 2 y 9.
Reig y Casanova (Enrique), Cardenal Pri-
mado—3 y 7.
Reus (Antonio), †—1.
Reynés y Font (Guillermo), † 1918—14, 16
y 17.
Ribas de Pina y Wivis (Miguel)—17 a 19.
Riber y Campins (Lorenzo) Pbro.—11 y 12.
Rivero (Felix)—1.
Rodriguez (S. Alonso) † 1617—2.
Roumanille (José)—3.
Ros y Ramonell (Salvador)—13, 14, 18 y 19.
Rosselló y Cazador (Antonio)—12.
Rosselló de Son Forteza y Crespi (Juan)—19
Rosselló y Ribera (Jerónimo) † 1902—
2 y 10.
Rotger y Capllonch (Mateo), Canónigo, †
1916—2, 4 a 8, 10, 12 y 14.
Rubio y Lluch (Antonio)—1.
Rubio y Ors (Joaquin) †—3.
Rullán y Mir (José), Pbro. † 1912—1, 3,
4, y 6, a 8.

S

Salvá y Munar (Miguel), Obispo de Ma-
llorca, † 1875—5.
Salvá y Riera (Jaime)—17.
Salvá y Ripoll (M.^a Antonia)—19.
Sampere y Miguel (Salvador)—11.
Sampol y Ripoll (Pedro)—6 a 10 y 16
a 19.—V. además nota final.
Sancho y Nebot (Antonio), Canónigo—
15 y 17.
Sancho y Vicens (Pedro A.)—1 a 19.
Segui y Rodriguez (Juan), † 1890—1 y 2.
Seguier (Condesa de)—16.
Serra y Cortada (P. José)—1, 2 y 4 a 6.
Serra (Juan) Pbro. †—8.

Singala y Noguera (Bartolomé), † 1899—
2 y 4.
Steinschneider (M.)—10.
Sureda y Verí (Juan M.), † 1912—12.

T

Támara (Eduardo)—2.
Terrasa (Guillermo) Paborde de la Cate-
dral, † 1778—3.
Torrens y Nicolau (Francisco) Pbro.—
16 a 18.
Tourtulon (Ch)—1.
Tous y Ferrá (Rafael), Deán de la Cate-
dral, † 1898—5.
Tous y Maroto (José M.^a)—16.
Tries (Antonio)—10.
Truyols y Pont (Antonio), Ecónomo de
San Miguel—12, 16 y 19.

U

Ubach y Vinyeta (Francisco) † 1913—1.

V

Valenti y Forteza (José I.)—1 y 19.
Verdaguer (Jacinto) Pbro, † 1902—3.
Ventayol y Suau (Pedro)—16, 18 y 19.
Villafranca (Luis de), Capuchino, † 1847—3.
Villaronga y Ferrer (Francisco), Pbro.—
12 y 13.
Vives y Rotger (Guillermo) Pbro. S. J.—16.
Vivot (Marques de)—V. Sureda y Verí
Juan M.)

Y

Yaber (Nicolas), Escolapio—11.

Z

Zufiria (Leoncio), Agustino—15.

Se han publicado además de los 19 tomos del BOLETIN y repartido en sus números en pliegos separados, la *Vida del Beato Raimundo Lulio* por el P. F. Antonio R. Pascual, las *Informacions sobre els adictes a la Germania*, por D. Jose M.^a Quadrado, y el *Anuario Bibliográfico 1897*, primero de la serie que di a la imprenta durante seis años.

Enterraments i Obits

— del —

Real Convent de Sant Francesch

de la Ciutat de Mallorca

(CONTINUACIÓ)

[fol. 41 v.] *Llibre 6 que componen los anys 1652 en 1658*

Orlandis, fol. 1.—Als 23 Dezembre 1652, enterraren en lo vas de Orlandis la señora D.^a Juana Orlandis; feu testament en poder de Juan Ferrá, notari y los codicils en poder de Francesch Vila, notari, als 18 del mateix mes y any.

Orlandis, fol. 2.—Als 13 Janer 1653, enterraren en lo vas de Orlandis el Sr. D. Antoni Orlandis; no se diu si dispongue.

Cavalleria, fol. 12.—Als 27 Setembre 1653, enterraren en lo vas de Cavallerias al señor Fernando de la Cavalleria, mermasors los señors Geronim de la Cavalleria son nebot y Geronim Barard son cosí, feu testament en poder de Pera Alzemora, notari, als 23 Setembre 1653.

Juliá fol. 14.—Als 6 Novembre 1653, enterraren el señor Francesch Juliá fill de Francesch y de Juana Gili, mermasors, son pare el doctor Miquel en Drets, Santandreu son onclo, feu testament en poder de Antoni Morro notari als 24 Juny 1644.

[fol. 42 r.]—*Arnau, fol. 17.*—Als 22 Dezembre 1653, enterraren el magnífich Gabriel Arnau ciudadá militar, mermasors, la señora Francina Arnau y Pax sa muller; Miquel Juan Arnau son germá; Joana Arnau donzella se tia; Juan Antoni Vanrell ciudadá son cosí, feu testament en poder de Jaume Company notari al 26 Novembre 1636.

Orlandis, fol. 20.—Als 18 Fabrer 1654, enterraren en lo vas de Orlandis en la Capella de Sant Juliá el señor D. Domingo Orlandis mermasors, D. Pedro Orlandis son germa y D. Diego Desclapés son onclo, y el reverent Pare Antoni Desclapes, son onclo, feu testament en poder de Honofre Vila notari a 7 Dezembre 1653.

Cavalleria, fol. 23.—Als 23 Abril 1654, enterraren en lo vas de Cavalleria el magnífich Ildefonso de la Cavalleria, mermasors, el señor Pera y D.^a Beatriu de la Cavalleria germans y D.^a Maria Sanchez se muller, feu testament en

poder de Jacinto Marti Poderós notari, als 26 Abril de 1652.

Cavalleria, fol. 23.—Als 23 Maig 1654, enterraren en lo vas de Cavalleria la señora Magdalena de la Cavalleria donzella, estave prop del forn cremat.

Barard, fol. 27.—Als 4 Setembre 1654, enterraren en lo vas de Bararts el señor Geroni Boix de Barard, donzell, Balle de Mallorca, fill de Nicolau y de la señora Elizabet Descallar, mermasors la señora D.^a Magdalena Cotoner se muller; D.^a Francina Barard, se germana; D. Bernat Cotoner; D. Pera Lluís y D. Francesch Barard y Gual, sos cosins; D. Miquel Serralte, son cuñat, y D. Jordi Abri Descallar, son onclo, feu testament en poder de Barthomeu Llabrés notari als 2 setembre 1654, estave a la Portella.

[fol. 42 v.]—*Juliá, fol. 44.*—Als 22 Janer 1655, enterraren en lo vas de Julians devall el cor, el señor Francesch Juliá ciudada, mermasors, el señor Juan Antich de Llorach son cosí; Antoni Nicolau y Miquel Julians sos fills; y D. Nicolau Santandreu, feu testament en poder de Antoni Morro notari als 16 Janer 1655.

Juliá, fol. 47.—Als 15 Fabrer 1655 enterraren en lo vas de Julians el señor Miquel Juliá fill de Francesch, ciudadá, beneficiat, feu testament en poder de Antoni Morro notari, estave en el carrer del Sol.

Togores, fol. 49.—Als 5 Maig 1655, enterraren en deposit a Capítol la magnífica señora Juana Togores, viuda del magnífich Miquel Juan Togores, donzell, Mermasors; el señor Miquel y Juanod Togores sos fills; la señora D.^a Unissa Fuster y Gual se cuñade; la señora D.^a Cecilia Oleza se nora, feu testament en poder de Jaume Pujol notari als 12 Octubre 1653, estave en el carrer de Sant Jaume.

Cavalleria, fol. 68.—Als 9 setembre 1655, enterraren en lo vas de Cavallerias el señor Capitá D. Pedro de la Cavalleria fadri.

Gual, fol. 87.—Als 16 Janer 1656, enterraren en lo vas de Anglades la señora Elizabet Gual donzella, mermasors; D. Matheu Anglade del habit de Alcantara; D.^a Unissa Fuster; D.^a Francina y D.^a Catharina Gual; y la señora Elizabet Miró y Bordils, testament en poder de Juan Florit notari als 8 Janer 1656.

[fol. 43 r.]—*Comellas, fol. 88.*—Als 31 Janer 1656, enterraren en lo vas de Comellas el noble señor D. Gabriel de Comellas, feu testament en poder de Gabriel Coll notari als 25 Janer 1656,

es fill de Francesch y de la señora Juana Ferragut conjugues de la Possesió son Comellas, mermasors, la señora D.^a Anna Comellas y Garriga se muller; D. Jaume Juan Juliá; y los señors Juan y Jaume Garriga germans, sos cuñats; D. Jaume Juan y D. Antoni de Comellas germans, tingué per fills D.^a Juana y Doña Elizabet Comellas.

Homs, fol. 89.—Als 3 Fabrer 1656, enterraren en lo vas de Homs el señor Francesch Homs donzell, mermasors el señor Barenguer de Homs y Descos son pare; el noble señor D. Francesch Truyols son cuñat; D.^a Margarita Truyols y Homs se germane; y D. Balthazar Serra y Nadal, feu testament en poder de Antoni Juaneda notari als 2 Fabrer de 1656.

Font y Andreu, fol. 94.—Als 13 de Mars 1656 enterraren en lo Vas de Andreus la magnífica señora Francina Font y Andreu viuda del magnífich Perot Andreu donzell de Mallorca, mermasors, Pera Andreu son fill; y la señora Catharina Monica Andreu se filla, feu testament en poder de Jaume Antoni Fiol notari als 30 Dezemebre 1650.

Pardos, fol. 98.—Als 10 Abril 1656, enterraren en lo vas de Pardos en la Capella de Sant Bernadí vell; devall el cor, la Sra. Francina Pardo y Despuig viuda del señor Miquel Despuig, mermasors son marit, y la señora Magdalena Mir y Orlandis se sogra; lo doctor Nicolau Orlandis, rector de Valldemosa; y la señora Francina Rosiñol y Brondo, primera muller de D. Nicolau Andreu Rossiñol de Deflá, de cuyo primer matrimoni dit Nicolau Andreu no té sucesor, feu testament en poder de Juan Antoni Carbonell notari als 15 Octubre 1641.

[fol. 43 v.]—*Desbach, fol. 108.*—Als 21 Juny 1656, enterraren en el seu vas en el Claustro lo magnífich Carlos olim Joseph Desbach, mermasors, lo molt reverent ilustre señor doctor D. Juan Baptista Desbach prevere y canonge son germa; lo señor Joseph Desbach son germá; lo reverent Juan Baptista Desbach, diaca, son fill natural; lo reverent doctor D. Matheu de Oleza prebere y canonge; lo noble señor Don Matheu Forteza del habit de Monteza; y lo doctor Miser Nicolau Mora y Mulet, feu testament en poder de Maciá Garcia, notari, als 2 Abril 1656.

Palou y Roca, fol. 110.—Als 31 Juliol 1656, enterraren en lo vas de Garrigues la Sra. Dona Magdalena Palou y Roca viuda del honor Ga-

briel Palou de Comessame, filla de Antoni Roca y Amer de Purpuñent, mermasors lo dit son pare; la señora Prudencia Noguera se mare; Miquel Roca son germá, feu testament en poder de Juan Baptista Sastre y Mulet notari a 26 Juliol 1656.

Desbach, fol. 113.—Als 5 Agost 1656, enterraren en el seu vas del claustro lo señor Joseph Desbach, feu testament en poder de Miquel Seguí notari prevere olim conjugat als 9 Octubre 1650, feu codicils en poder de dit notari als 2 del present mes y any, mermasors, los magnífichs señors Carlos y Baptista Desbach sos germans; y el señor D. Miquel Brondo del Habit de Caletrave.

[f. 44 r.]—*Vida, fol. 118.*—Als 28 Agost 1656, enterraren en lo vas de Vidas en el Claustro, la magnífica Juana Anna Vida, viuda del magnífich Pera de la Cavalleria: mermasors el Pare Pera Lluís, de la Compañia de Jesus, son germa; D. Geroni de la Cavalleria, son fill; lo magnífich Basili Morell, son gendre; feu testament en poder de Joseph Mateu notari als 11 Fabrer 1645.

Andreu, fol. 128.—Als 19 Dezemebre 1656, enterraren en lo vas de Andreus, lo señor Matheu Andreu, fill de Perod; estave prop del Call.

Flor, fol. 123.—Als 25 Dezemebre 1656, enterraren en lo vas de Flors devant el Sant Christo, lo honor Llorens Flor, fill de Llorens, mermasors la señora Margarita Flor y Quetgles, se muller; y Gabriel Flor son fill, testament en poder de Gaspar Mulet notari als 26 Maig 1637.

Armengol, fol. 130.—Als 11 Janer 1657, enterraren en lo vas y Capella de Armengols lo señor D. Nicolau Armengol ciudadá de Mallorca, mermasors la magnífica señora Elizabet Rosiñol se muller; el Sr. D. Francesch Armengol son germá; D. Vicens Mut Sargento major son cusi; D. Balthazar Rosiñol Zegrana. donsell son cuñat, feu testament en poder de Matheu Ferrer, notari, als 8 Janer 1657, estave en el carrer de Sant Pheliu.

[fol. 44 v.]—*Homs fol. 131.*—Als 16 Janer 1657, enterraren en lo vas de Homs el señor Barenguer de Homs antes uxorat y al present beneficiat en Sant Jaume, mermasors el noble señor D. Francesch Truyols son gendre; Dona Margarita Homs y Truyols se filla, testament en poder de Marti Martorell notari als 11 Janer 1657, vivia en el carrer dels Suñers.

Garriga, fol. 138.—Als 21 Mars 1657, enterraren en lo vas de Garrigas devant la capella

de Sant Bonaventura el magnífich señor Francesch Garriga, Ciudadá militar, mermasors, los señors D. Jaume Juan Juliá; y D.^a Juana Juliá y Garriga conjugues, las señoras D.^a Anna Garriga y D. Jaume Garriga y D.^a Juana Garriga germans; y lo noble D. Ramon Fortuny de Ruescas y Gracia, feu testament en poder de Francesch Jordi als 25 Maig 1655.

Miralles, fol. 144.—Als 29 Juliol 1657, enterraren en lo vas de Torrellas el señor D. Miquel Miralles y Puigdorfila, mermasors, la señora D.^a Prixadis Miralles y Vilallonga, muller de D. Miquel Miralles son fill; el Capitá Antoni Mir son cuñat; el señor Ramon Muntaner, son gendre, feu testament en poder de Gregori Barcelo, notari als 9 Juliol 1657, estave en la Volta den Jolit.

Andreu, fol. 151.—Als 25 Agost 1657, enterraren la señora D.^a Eleenor Andreu y Cotoner, muller del señor Bernadi Andreu, donzell, mestra de Camp, mermasors son marit; lo Sr. Pera Honofre Cotoner y Sala, beneficiat, son germá; la noble señora D.^a Anna Aries y Andreu, se sogra, feu testament en poder de Antoni Reurer notari als 23 Agost 1657, estave devant el Convent.

[fol. 45 r.].—*Miralles, fol. 167.*—Als 13 Novembre 1659, enterraren en lo vas de Miralles la Sra. D.^a Unissa Miralles y Puigdorfila viuda de Miquel Miralles y Axaló, mermasors D. Miquel Miralles son fill; lo magnífich Sr. Guillem Ortolá son gendre, feu testament en poder de Honofre Vila notari als 19 Dezembre 1655.

Guerrero y Andreu, fol. 175.—Als 29 Dezembre 1657 enterraren en lo vas de la Tercera Orde la noble señora D.^a Anna Maria Guerrero y Andreu viuda, mermasors el Sr. Bernadi Andreu, son fill, mestre de Camp; Juliá Guerrero, alguacil major de la Cort de se Magestat, son germá, testament en poder de Jaume Antoni Fiol, notari als 3 Abril 1653.

Julia, fol. 179.—Als 24 Janer 1658, enterraren en lo vas de Julians en la Capella de Sant Barard lo noble señor D. Jaume Juan Juliá, mermasors, la magnífica señora D.^a Anna Garriga y Juliá, se germana, viuda de D. Jaume; D.^a Jaume, D.^a Joana Juliá y Moix sos fills; Juan y Jaume Garriga, sos nebots; y la señora Anna Comellas y Garriga, se neboda, viuda del noble Sr. D. Pedro Moix, son gendre, feu testament en poder de Llorens Busquets notari als 21 Janer 1658, estave en el trinquet de la pilota.

[fol. 45 v.].—*Barard, fol. 195.*—Als 19 Juliol 1658, enterraren en lo vas de Patdos en la Capella de Sant Bernadi devall el cor la magnífica Sra. D.^a Magdalena Barard y Gonzales, viuda del Sr. D. Guillem Barard, mermasors los señors Pera Honofre Cotoner y Sala; el Sr. Bernadi Andreu, mestre del Camp; la señora Eleenor Cotoner, feu testament en poder de Antoni Reurer notari als 9 Juliol 1652; estave prop de la Mare de Deu de la Mamella.

Mir, fol. 196.—Als 23 Abril 1658, enterraren en lo vas de Mirs el Sr. Doctor Francesch Mir del Real Consell, mermasors, la señora Juana Mir y Palegri, se muller; el reverent Guillem Garcies prevere; lo doctor D. Juan Mir; lo señor Matheu Mir, y la señora Beatriu Socies y Mir, testament en poder de Juan Bannet notari als 28 Maix 1658.

Anglade, fol. 224.—Als 19 Novembre 1658, enterraren en lo vas de Anglades la noble Señora D.^a Catharina Anglade y Sales, muller del noble Sr. D. Juan Anglade, mermasors, los señors D. Pedro Santacilia y Paix del Habit de Calatrave; D. Antoni de Sales del Habit de Caletrove son onclo; D. Geroni Francesch de Sales son pare; y el dit son marit, feu testament en poder de Llorens Busquets notari als 12 Octubre 1658, estave en el mercat.

[fol. 46 r.] *Llibre 7 y 8 que compren los anys de 1659 en 1663*

Andreu, fol. 9.—Als 13 Fabrer 1659, enterraren en lo vas dels Andreus el magnífich Sr. Pera Andreu donzell, mermasors, el Señor Juan Antich de Llorach ciudadá son gendre; la Sra. Monica Garau y Andreu, se germane; el Sr. Pera Andreu, son fill; y el Sr. Pera Juan Font, ciudadá, son cosi germá, feu testament en poder de Jaume Antoni Fiol notari als 9 Fabrer 1659, estave en el carrer de Sant Francesch.

Garau, fol. 14.—Als 14 Mars 1659, enterraren al reverent Sr. Jeroni Garau, beneficiat en la Cathedral, mermasors el Sr. Miquel Garau, son onclo; Antoni y Dionisia Garau y Axartell sos fills; D. Antoni Homs son cuñat; D.^a Francina Homs y Garau, se germana; y la Sra. D.^a Unissa Anglade se tia, feu testament en poder de Francesch Jordi, notari als 4 Agost 1649.

Comellas y Serra fol. 14.—Als 23 Mars 1659,

enterraren, en la Capella de la Purissima la magnifica Sra. Catharina Comellas y Serra de Marina, muller del magnifich Antoni Comellas ciutada militar, mermasors, los señors son marit, lo señor Juan Serra de Marina son pare; y la Sra. Catharina Comellas y Serra, viuda, se sogra, feu testament en poder de Jaume Antoni Fiol notari als 10 Mars 1659.

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará)

Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España

(CONTINUACIÓN)

APÉNDICE N.º 15

A los Amados y fieles nros. Los Jurados del grande y gl. Consejo de nra. Cin.^a y Reyno de Mallorca.

(Vide Tomo XIV, pág. 302 de esta Revista).

APÉNDICE N.º 16

A los Eg.^s Amados y fieles nros. los Jurados de mi Ciudad y Reyno de Mallorca.

(Vide Tomo XIV, pág. 314 de esta Revista).

APÉNDICE N.º 17

A los Amados y fieles nuestros los Jurados del Grande y general Consejo de nuestra Ciudad y Reyno de Mallorca.

(Vide Tomo XIV, pág. 303 de esta Revista).

APÉNDICE N.º 18

De los enemigos de Carlos III Archiduque de Austria (12 Novbre.)

(Vide tomo VII, pág. 61 de esta Revista).

APÉNDICE N.º 19

Die xxvii. mensis octobris Anno
a nattje. Domini MDCCVij

Sepan quantos este publico instrumento de poder, y Sindicato vieren oyeren, y leeren como SSria. de los Iltres. y Egregios Señores Don Joan Bautista de Burdils, y Sureda del habito de Alcantara, Miguel Santandreu, y Truyols, Antonio Armengol Ciudadanos, Miguel Andrés Capó, Antonio Joseph Mulet nottj Mercaderes, Jaime Feliu chirugiano Jurados de la Unidad,, Ciudad, y Reyno de Mallorca, Raphael Ferra de de la Villa de Muro, y Miguel Monjo de la Villa de Petra Sindicos clauarios de la parte forana de su buen grado, Libre, y spontanea voluntad, y de la mejor manera, y forma qe. pueden, y de derecho ha lugar, eligen, constituyen, y nom-

bran Sindico y Procurador Legitimo y verdadero al Rjmo. Padre Fray Baltasar Dezcallar del Orden de San Augustin Dotor y Maestro en Theologia, Prior que ha sido del Conuento de Nuestra Sra. del Socorro deste Reyno dos vezes Vicario Prouincial y tres vezes Visitador de los Conuentos de estas Islas Mallorca, y Menorca, y Diffinidor de la Prouincia de Arago natural deste Reyno de Mallorca, ausente, tenido por presente en mano y poder del nottj, y Secretario infrascrito paraqe. por dichos Iltres, y Egregios SSres de la dicha Unidad,, Ciudad, y Reyno de Mallorca, y Sindicos clauarios de la Parte forana pueda comparecer, y comparezca ante ante su Sacra, Catholica, y Real Magd. del Rey nuestro Señor Don Carlos tercero (que Dios gde.) à fin fin y effecto de suplicar, y obtener de dicha su Sacra Catholica, y Real Magd. Lo contenido en seys Capítulos de las instrucciones que se le han dado, y otros encargos que con el tiempo pudieren offercerse hauersele de recomendar por ser todo del mayor seruicio de Su Magd. y beneficio comun deste Reyno, y para su obtento, y alcance de todo su encargo presentar qualesquier memoriales, escrituras y autos, y para todo comparecer ante qualesquier Ministros assi Ecclesiasticos como seglares, y antedichos Ministros informar sobre todo lo contenido endichas instrucciones, y capitulos, y cada vno de porsí, y obtenidas dichas gracias, y qualesquiera de ellas suplicar Reales despachos y prouisiones enforma para sus execuciones de dichos Capítulos, o, de los qe. se obtuieren, y alcansaren, y si acaso en todos dichos Capítulos, o, alguno de ellos saliesen oppositor, o, oppositores contra dichos dichos Capítulos responder, y replicar assi en gracia como en justicia hasta obtenerlos en sentencia, y, execucion de ella; Prometiendo dichos Iltres y Egregios Señores Jurados, y Sindicos Clauarios tener por firme rato, grato y valedero todo loque por el dicho Rjm.º Padre Maestro Fray Baltasar Dezcallar su Procurador y Sindico constitudo, elegi lo y nombrado, y para su cumplimiento de todos dichos encargos, y cada uno de ellos de porsí obligar todos sus bienes muebles, y raizes hauidos para hauer de la Unidad,, y Reyno de Mallorca, y de toda la parte forana, y de su Sindicato en la presente Ciudad de Mallorca en el Consistorio de la Casa de la Juraria dela dicha Unidad,, y Reyno de Mallorca à los veynte y siete de Octubre del año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo

de mil setecientos, y siete siendo Presentes por testigos Juan Moyá y Andres Capo Leonados de dicha Sussria. en pntia. de quienes todos firmaron el presente auto salvo Miguel Monjo Sindico Clavario por hallarse fuera de la Ciudad.

Instruccio para la persona aqui la Ciutat comet lo encargo dels punts següents, y respecte de ser aquella de tan superior intelligencia se ordena la dit instruccio ab tota breuedat.

Se ha de suplicar á se Magd. (que Deu gde.) sie de son Real seruey concedir á La Universitat, Ciutat y Regne de Mallorca lo Art. 12. de la Capitulacio concludida á 28 setembre del año passat de 1706. el qual fonch reseruat á la soberania se Magd. Deuentse presuposar perla intelligencia delo contingut en dit Art quela Real Pragca del año 1600 es la dispositio especial per la cual se ha de reglar la compra de blat que entemps de necessitat se han de preueuir defora Regne per prouisio, y abasto de aquell. Donantse tambe en dita Pragca. & 6. La forma que se ha de obseruar enlo despatx per obviar dañy á la Vnitat., y consignatio, y axi en dit & 6. expressament se dispone no poder los Administradors de blats Uniuersals vendre aquells ab dañy dela Vnitat sino al preu que costaren ajustanthi encara los gastos. y salaris dels Ministres de Administracio si ya no fos que conformes Administradors entenguessen conuenir vendre part á menor preu per alguna justa, y llegal causa y que en dit cas deguen los Administradors consultarho ab lo Señor Virrey, y Real Audiencia, y obtener son permis —De la puntual observancia del precitat & se experimenta cada die el grauissim dañy que resulta á la Vnitat. y axi en lo que se preuengué per remy seha convertit ab lo Temps en total pernicie, y destruccio de la Vnitat. per la nova intelligencia de la Real Audiencia, o, empeño que ha format deno aprouar per justa, y llegal causa de vendre ab dañy, sino podrintse el blat, o, arribat á estat de no ser mes conseruable, no reparant que arribat el blat á dit estat com haje de passar llarch Temps, y sie ya pasada la necessitat frequentemente acontex patir la Vnitat. el dañy en doble de lo que hauia patit si se fos despachát el blat en temps de la necessitat, y en que se trobaua de millor calitat, encara que se hagues perduto algo respecte dei preu á que fonch comprat, y encara es mot major, y mas ponderable el dañy que sent la Vnitat defiant passar la ocasio respecte de estar sempre el blat mes car á la Vnitat que á los mercaders

pes las rahons que sens explicarse son facil de comprehendere atesa la differentia que va de cosa comuna á cosa particular. y axi entemps de la necessitat que los preus son alts no despache la Vnitat el seu blat encara que ab alguna perdua, esta precisament ha de ser major despatchanse al temps que comensaua á gastarse, y passada ya la necessitat, raho encare que. concluyent, desestimada sempre de la Real Audiencia per lo releuant motiu de no poder interpretar dita Real Pragca si hauerse de lligar ab lo literal de aquella, y si conforme se ha manifestat es tan considerable el dañy de la Vnitat. en las compras regulars de blats considerse quant major sera en las irregulares que muchas vegadas es precis ferse á preus notariament excessius per los clamors del Poble, y perill de inquietus no reparant en perdudas sols el Poble quede aconsolet vehent comprar tots el blat que arriba á la Isla en temps de necessitat á qualseuol preu per excessiu que sia y axi per obuiar á tants grans dañys pensà el Gran y General Consell demanar anla Capitulacio lo contingut en dit Art. 12 que es nohauer de recorrer á la Real Audiencia per el permis de vendre ab perdua; sinoque per dit effecte sie sufficient el benepLacit á solas del Señors Jurats, y honors. Sindichs Clauaris de la part forana.

2 Se ha de Suplicar á se Magd. sie tambe del Real agrado concedir á la Uniuersitat, y Regne, lo Art; 13. de la Capitulacio. Posant en la sua Real consideracio que acuerdos pressos envn Congres tan numeros, y graue comes el Gran y General Consell en el qual se represente tot el Regee no pareix necessitar de altre aprobacio y ya mes hauent de ser á costa de 35 Ls que es lo acostumat salari de Presidals Decrets mayors. Podense esperar inclinara me la Real benignitat en concedir este, y lo antecedent Articles representant al Rey nostron Señor la circunstancia del Temps en que el Regne feu las dos demandas que fonch inactu Capitulationis ab que en la Real gratitud estara present el merit de hauer el Regne de tant bona Voluntad presta la obediencia áson Rey, y Señor natural y dat que á se Magd. aparegues mes conuenient hauer de interuenir la dita aprobacio que sie mediant prouisio ex deliberatione Regie Audiencie en dorso de petitio, no empero per medi de Presidal Decret ab salari, carrech difficultos de sustentar la Vnitat. ya mes en lo estat present en que per los contratemp ha arribat á lo summo de la pobresa adames de ser dit ca

rrrech alguna vegade intolerable per altres respectes com mes facilment se entendra posant lo exemple. Demana se Magd, un seruey, Resol aquell el Gran y General Consell mes per amor que de voluntat, y sobre aço ha de pagar encara el Salari del Decret, que es abus manifest, y de gran desconsuelo.—Y no sols seha de suplicar ase Magd. el aliuo de la Ciutat respecte de lo su dit, sino respecte absolutament de totas las dependencias que respecten y miren la admistratio del Peculio de la Vnitat. que si be atesses la dita Pragca de 1600, y altre mes moderna del any 1614, se acostuma recòrrer per Decret Presidal era aço en gracia dels creditors censalistas per reprimir à los SSrs Jurats no gassassen mes de lo que permitian ditas Pragcas en dañy de dits creditors. Pero are que se troba algo variat lo que disponen ditas Pragcas. per medi de la noua concordia de lañy 1648. confirmada ab Breu Apostolich, y Real Decret al que cese el perill del dañy de creditors censalistas, se ha de suplicar à se Magd. han declarar expresament no necessitarse de Presidal Decret en qualseuol occasio, y per qualseuol causa que deliberen de conformitat los Señors Jurats, y Elets de la noua Junta de la consignatio en los quals nouament residex el poder de tots los creditors censalistas.

3 Se ha de suplicar àsè Magd. que per la bona administracio de Justicia, y Libre exercici de las Jurisdicciones dels Balle, y Vaguer dela pnt. Ciutat, Regne de Mallorca sie de deLa sua Real Bedignitat manar asseñalar las matexas Curias de ditas Jurisdiccions per tractarse, y diffinirse las causas criminals y de esta manera cessarlo embarras que estaua lo exercici de ditas Jurisdiccions de alguns anys á esta part que es la contienda excitada sobre el punt de cortezia entre dits officis, y los Aduocats Fiscals sobre qui ha de anar a casa de qui, y encara que tenen los Señors Jurats molt presents les ordes del Señor Rey Don Carlos Segon despachadas a fauor del ofici de Aduocat Fiscal y motiuadas dela pretesa possessio quese allega per part de dit ofici; per lo que se veu es que los altres officis del Balle, y Veguer ya may han cedit ni se creu cedescan de la pretentio, perqe. per vna parthan concebut ser incerta, o, viciosa. la pre'esa possessio que allega lo Aduocat Fiscal, per altre part se consideren Judges en aquells actes, y que lo Advocat Fiscal sols es part, y encareqe. en este se junte la dignitat del ohidor de la Real Auda. se consideren tambe dits

Balle, y Veguer constituits en los officis mes preheminentes del Regne, y axi no faltant declaradament en la obediencia dels Reals preceptas sempre buscaran medis de fugir de concurs, y de la matexa opinio dels Señors Jurats pareix ser su Excia. del señor Virrey; suposat enterat de tot discurri el mitg terme que se executa en lo vltimacte que sera de gran pes per inclinar la Benignitat en aprobar, y ordenar lo altre mitg terme que se suplica que es destinar las matexas Curias per lloch en que deguen tractar, y decidir las causas criminals pertañents respectiuament á ditas Jurisdiccions de Balle y Veguer.

4 Se ha de suplicar á Se Magd. que suposat en Real Carta de 22 Juñy del any passat 1616 esta ordenat no poder los Gremis, officis, y Collegis del pnt Regne fer nous Capitols, o, estatuts y Suplicar Decretatio de aquells alos Señors Virreys mediant Presidals Decrets que primer no sien comunicats dits nouestatuts en la Ciutat, y encareqe asso se obserua pero se reduex á cerimonia de tal manera queeade die suceyex dcretarse dits estatus no sols en perjuy dela cosa publica, sino tambe en dañy dels matexos gremis, que impetren los Decrets deconfirmatio de aquells de que resulta hauerse de acabar de consumir ab gastos de plets, y salaris de altres Decrets per moderar los primers, conforme se ha vist mes manifestament en los ferrers, y guerrers y axi parer seria conuenient que se Magd. tingues ábe manar no poderse decretar Capitol algu de Gremi, ofici, o, Collegi dela pnt Ciutat, y Regne tenint contradictio dela Ciutat, y per quant, lo intent no es reduir dits Gremis ala opinio dela Ciutat quedara en facultad de dits Gremis sempre que no se aquietasen ala contradictio dela Ciutat de manarho en via de Justicia, y aguardar declaratio per Sententia.

5. Com tots Los negocis graues del Regne se hajan de resoldre per lo Gran y General Consell ha estat sempre en facultat de los Jurats conuocar, y disolver aquellâ son arbitre sol's se acudia à los Señors Virreys sens indagar, ni conexer de la Causa de la convocatio despres celebrat el Consell are tingues repara las lletres conuocatorias dels Consellers forenses las quals firmassen, y firmen los Señors Virreys sens indagar, ni conexer dela Causa de la conuotio despres celebrat el Consell are tingues resolutio, o, no los Señors Jurats lo dissolian, dihent enla matexa Sala del consell, o, fent dir per el Secretari, o, Peraltrefficial; el Consell

esta alliberat». Para que ho sabessen alli matex los Consellers, y poguessen los forenses tornar-se a ses Casas, y los de la Ciutat fer sos negocis. Be es veritat que en casos de juntarse dit Gran, y General Consell per tractar algo de orde dese Msgd., o, de orde del Señors Virreys en dits casos may se dissolia aquell que no fos prechint el beneplacit dels Señors Virreys com y tambe en qualseuol cas que hagues de ser decretada la resolucio, se suspenia la dissolutio fins a tenir paraula del decret para que si acas no parexia hauerse de interposar pogues el Consell discutir altre medi. durà asso fins en lo any 1698. que informat per sos fins y effectes el. señor Virrey de entonces excitat delqui acabà de serho conuenir altre cosa manà se Magestad que de alli al deuant se das noticia de lo resolt en consell à los Señors Virreys y se aguardas la sua licencia para despedir el Consell.

Esta orde feri al Regne en lo més sensible de son honor, puis no essent capas de tractar cosas en deseruey de se Magd. ni dar el menor rezel en materias de fidelitat, y obediencia, entengue el Regne ciera molt perjudicial la nouedat y axi ho representà à se Magd., y el desconsuelo ab que quedaua per raho dela dita nouedad, y si be esperà el Regne que se Magd. mes enterat manaria variar la orde, pero los officis de algun Ministre del Consell de Arago qui era estat Virrey del Regne, y de qui se sospitaua ser estat lo Autor preualesqueren per la fluxedat del Agent del Regne, y el reiterà la matexa orde. Are se ha de representar á se Magd. altre vegada el desconsuelo del Regne, y suplicar a se Magd. sie de son servey llevar esta nota del Regne, ordenant expressament no hauerse de recurrir als Señors Virreys per licencia, o, beneplacit de alliberar el Gran, y General Consell sino que asso ha de quedar en arbitre dels Jurats com antes. Ni hauerse de dar traslat de totas las resolucions à dits Señors Virreys, sino en los casos de hauerse tractat materias del servey de se Magd. de son Real orde, o, de orde dels Señors Virreys, en los quals es molt natural y digno participar les resolucions à los Señors Virreys, y aguardar son beneplacit per disolrer el Congres com sempre se ha estilat.

6. Y per últim se suplicara à se Madg. sie seruit manar a la Real Audiencia com axi esta ordenat de temps antich ab que sols sera renovar la orde se despachen las peticions que presenten los Jurats el mateix die que son presen-

tadas, o, lo mes llarch el die seguent attencio ben merescuda axi perla gran rapresentatio que fan en el Regne los Jurats com per la materia que contenen las suas peticions que sempre es de interes publich per cuya especialitat es sempre important el breu despatx, com finalment en attencio de pagar la Universitat los salaris de dos plassas, que per bona raho motiua en concurs de molts negocis hauer de tenir preferencia los de la Ciutat y finalment se suplicara sie tambe mateix recomenat à la Real Audiencia la breuedat del despatx delas peticions que presentan los sindichs clauaris de la part forana per ser axi mateix dignas de attencio proporcionada.

De la Sala de la Vniversitat vuy Dijous à 20. de octubre de 1707.

Don Joan Bapta. de Burdils, y Sureda.

Miguel Santandreu, y Truyols.

Antonio Armengol.

Miguel Andres Capo.

Antoni Joseph Mulet.

Jayme Feliu.

Raphael Ferra Sindich Clauario. (1)

DR. FERNANDG PORCEL.

(Continuará)

HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión,
de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACION)

Consultores los P^{es}. Juan Torrens, Juan Forteza, Juan Pablo Fons, Gabriel Bolitcher y para cosas de estudios el P. Rafael Oller, el P. Juan de Auila y los P^{es}. Prefectos.

Admonitor el P. Juan Forteza.

Prefecto de la Iglesia y salud el P. Juan Torrens.

Prefecto de Espiritu y sermones 2.º loco el P. Juan Pablo Pons.

Procurador el P. Miquel Redo.

Prefecto de estudios mayores el P. Matheo Marimon; de los estudios menores el P. Andres Moragues y Prefecto de la libreria.

(1) Palma de Mallorca: Archivo Histórico. Extraordinari 1708 ad 1712, fol.º 92.

Prefecto de Accentos 1.º loco el P. Moragues, 2.º P. Rafael Oller, 3.º loco el H.º Joseph Ramoi Prefecto de Casós el P. Matheo Marimon.

Confessor de los de casa 1.º loco el Padre Marimon, 2.º el P. Garcia Royo el qual tendra tambien cargo de ordenar las misas cada sabado y lo demas.

Lector de Artes el P. Ant.º Miquel.

Lector de Casos el P. Geronimo Lagaria el qual terna cargo de la Congregacion de los estudiantes.

Lector de mayores el H. Joseph Ramoi.

Lector de medianos el P. Diego Sala.

Lector de menores el H. Francisco Coli.

El Sor D.ºr Isidro de San Vicente Inquisidor destas Islas insto que los P. R.ºr Pedro Gil y el P. Juan Torrens siendo como eran calificadores del S.ºr Officio de la Inquisicion, acompañasen al Inquisidor con cruces encima sus manteos como los demas familiares, en los dias de edicto, Auto, Fiestas de S. Domingo S. Pedro Martir S. Ramon de Peñafort y otros semejantes: lo mismo hizo con los demas Religiosos que eran calificadores, los otros Religiosos pusieronse las cruces: el P. R.ºr dexó al Sor Inquisidor que era cosa no veada en España, y que pues su merced no lo mandaua sino que solamente lo deseaua, que el lo consultaria con los P.ºs General y Prouincial y con su beneplacito de muy buena voluntad lo harian los dos. Escriuió luego el P. Prouincial Joseph de Vellegas y poco despues el P. Prouincial Pedro Fuste y con orden expreso y de palabra el P. Juan Sans quando vino a visitar este Coll.º que el P. R.ºr y el P. Juan Torrens se pussiessen las Cruces attento que los otros Religiosos lo harian. Llegado este orden a 3 Agosto se las pussieron y acompañaron con ellas al S. Inquisidor a las primeras visperas de S. Domingo y el dia siguiente por la mañana al Officio.

Desseaua mas el Sor Inquisidor que nosotros entrassemos en la confradia de San Pedro Martir, que el auia principiado; Propusieronse razones: y assi se ordeno que los calificadores Religiosos no fuessen forçados a entrar en dicha confradia. Domingo a 18 de Agosto del mismo año se hizo auto de Inquisicion dentro de la Iglesia de San Domingo de 26 Moriscos que fueron reconciliados y pocos otros: fueron los P.ºs R.ºr Pedro Gil y Juan Torrens con sus cruces etc. Despues desto por el mes de St.ºr llego carta de N. P. General de 18 de Junio, y

otra despues de 5 de Nouiembre donde ordena Su P.ºe que dichos P. R.ºr Pedro Gil y P. Juan Torrens no se pussiessen tales cruces, y que si fuesse necessario para ello se acudiesse al Supremo Consejo de la S.ª Inquisicion: Auido esta respuesta de N. P. General escriuió a la Corte y al P. Prouincial Pedro Fuste, dando razon deste orden; y el P. Prouincial escriuió tambien al P. Caruajal procurador General sobre lo mismo. En la Corte se tuuo en nuestro Coll.º una solemne consulta y por informaciones se supo que otros religiosos en muchas partes la lleuauan, y aun los nuestros en algunas partes las auian lleuado, y lleuauan y assi que no conuenia que nuestros P.ºs hablassen sobre ello con los SS.ºs del Consejo supremo de la Inquisicion y que les parecia que el P. R.ºr Pedro Gil y Juan Torrens las podian lleuar, sino obstaua el orden de N. P. General. El P. Prouincial Pedro Fuste escriuió al Padre R.ºr Pedro Gil que no se les pussiessen hasta que huuiesse licencia de N. P. General y el dicho P. R.ºr Pedro Gil dio razon disto al Sor Inquisidor; el qual dixo que se esperasse la licencia; y por esto dexaron los dichos P.ºs de yr dos vezes con dessimulacion. En este interin escriuieron el P. Prouincial Pedro Fuste y el dicho P. R.ºr a Roma a 22 de Abril deste año 1614 enque N. P. General dixo estas palabras: ya que en algunas partes de esos Reynos ay costumbre que los calificadores del S.ºr Officio lleuen ciertas cruces en dias de Autos de la Fe, no ay sino que los nuestros passen por lo mismo y hagan lo que en esto mandasen los Inquissidores, lo qual podra V. R. auisar al Coll.º de Mall.ª y a sus consultores etc.

Conforme a la qual respuesta ordeno el P. Prouincial dicho en su carta de Tاراçona de p.º de Junio que los P.ºs R.ºr y Juan Torrens lleuassen dichas cruces en los dias que el Sor Inquissidor ordenasse y assi quedo esto assentado en este Coll.º desde Julio de 1614 en el qual llego de Roma esta vltima ressolucion: Hase escrito aqui anticipadamente para que se entienda todo lo que passo acerca del lleuar los nuestros dichas cruces.

A 29 de Julio se hizo decreto Real que el dia 30 de N. B. P. Ignacio fuesse feriado, de los. como se signe.

Supplicatio oblati per Reuerendum Patrem Petrum Gil.

Rectorem Collegii Montis Sion presentis Ciuitatis.

Ill.^{sim} Señor.

Lo Padre Pedro Gil Rector del Collegi de Montision de la pnt. Ciutat de Mallorca, diu, y representa a V. S.^a Ill.^{ma} y a son Real Consell; que per quant la Sanctedad del Papa Paulo V. ab son decret Apostolic fet a 27 de Juliol 1609 ha decretat que lo Benauenturat P. Ignacio de Loyola Fundador de la Religio de la Compañia de Jesus, puga ser, y sia tengut per Beato, y de ell se puguen celebrar y celebren Missas y se puguen dir y digan *Officis de communi vnius confessoris non Pontificis* per los P.^{es} y Religiosos de dita Comp.^a en las Iglesias y llocs de dita Religio, en lo dia de la sua Fiesta, que es a 31 de Juliol. I com per meritis de dit B. P. Ignacio se sian fets en la present Isla y Ciutat de Mallorca mollts y grans miracles, com consta del Proces fet en orde a la sua canonizacio en la Seu desta Ciutat de Mallorca, per manament de la mateixa Sanctedad de Papa Paulo V. en lo any 0607. I com tambe Vniuersalment tota la gent de la present Isla y Ciutat de Mallorca, tinga grandissima deuocio per las causas sobreditas a dit B. P. Ignacio. Per tatar estas rahons *et alias* etc. lo predit P. Pedro Gil Rector de dit collegi en dit nom, supplica sea seruey de V. S. Ill.^{ma} y de son Real Consell decretar ab decret perpetuo, que dit dia sia tengut y reputat per dia feriat, y que en ell cesien los tribunals; pera que feriant y cessant dits tribunals, la gent puga millor satisfacer a sa deuocio, y puga acudir a dita Iglesia ab mayor concurs, y puga celebrar dita Festiuidad ab mayor quietud y deuocio. Que sera esso en gran gloria del S.^{or} que es glorios en los Sans, y en gran be de las animas, y resteran dits P.^{es} Rector y Religiosos de dita Comp.^a obligats a pregar per la salut y prosperitat de V. S. Ill.^{ma} y de Son Real Consell etc. *Quæ licet* etc. *Altissimis* etc. Pedro Gil en dit nom etc.

Fiat et manditur ut supplicatur, et pro his expediatur prouisiones necessariæ. P. suam Ill.^{ma} D O ex deliberatione Regiæ Audientiæ die 29 Julii 1613 Martis. = Forcimaña nott.

Comprobata cum suo originali in curia Regiæ Audientiæ existenti et concordat. In quorum fidem fuit hic appositum Segellum Regium ut ecce. die 28 Noueb.^{es} 1613 Locus † figilli. = Jacobus Antonius Forcimaña Nott Secret. et scriba major Reg. Audientiæ.

Con el precedente decreto Real a 31 de

Julio se celebrou la fiesta de N. B. P. Ignacio con mucho concurso.

A 19 de Agosto del mismo año justiciaron cinco hombres mallorquines juntos, con sentencia de ser degollados y hechos cuartos; confessaronles los nuestros, acompañaronles y ayudaronles en el suplicio y llevaronles p.^o arrastrando etc. Degollados hizo vna platica uno de los nuestros, fue de mucha edificacion pa el pueblo y de mucho provecho de los pacientes y gloria del Señor.

A 30 del mismo mes y año, Acabando su visita (como se dixo a 24 deste: supra fol. 108 et seg.) el P. Juan Sans admitio en la Comp.^a en este Coll.^o a Pedro Simon Morey estudiante Theologo de buenas partes: consta en el libro de nouicios fol. 163.

A 25 de Set.^a del mesmo año, con ocasion de la renouacion de los estudios se represento en nuestra Iglesia vn Dialogo, cuyo argumento fue todo en alabança del Trabaxo: Introduxose en sabiduria venida del ciclo a la Tierra pa atraer asi a los hombres, puso su asiento en el monte Parnaso, el qual estaua bien adornado en el mismo Theatro que para este Dialogo se preparó, començaronse entre otros a mouer y seguir la Sapiencia dos mancebos: puestos en el camino del monte fueron tentados del Ocio, que es grande vicio y raiz de muchos pecados: El uno desistio del buen camino y dio por el malo: El otro perseueró y al fin fue coronado con otros compañeros que le imitaron, por la sabiduria, con mucha magestad, quedando el que auia dado por el mal camino perdida su hazienda y muy desengañado de la mala vida que auia lleuado. Intervinieron en este dialogo onze personajes, de los quales dos fueron los hijos del Sor Virrey llamados D. Ant.^o y D. Carlos Coloma. Dieron mucho gusto a todos los agentes que eran los Ill.^{mos} Sres. Virrey y Obispo, Jurados y lo bueno y mejor de la Ciudad: Con la buena musica y ornato del Theatro y buenos personajes salio todo agusto de todos y quedo la Ciudad con grande estimio de nuestras escuelas.

A 8 de Octubre del mismo año se hizo un Albaran entre el P. R.^{or} Pedro Gil y Maestro Antonio Torres que enseña a leer y escriuir y contar que pertenecio a la pieça que tiene para este efecto de la Comp.^a consta del libro de los Abaranes como se toco arriba en el mes de Abril.

A 27 Nouiembre del mismo año se defen-

dieron unas conclusiones Phinica en la sala de la Congregacion de los Caualleros, impresas, defendieronlas el H.^o Antonio Pla y Hugo Verard hijo de un cauallero: presidio el Padre Antonio Miquel que leya el curso: hizose con edeficacion y mucho concurso.

A 10 de Deziembre del mismo año la Sra. Borrassana y Mira sobrina del Padre Mathias Barrassa hizo donacion a este Coll.^o de un Alou que tenia sobre una pieça de tierra dicha de la Carbona iuntada con la cequia de la Ciudad a nuestro Rafal dicho de San Juan. Hizose el auto en poder de M. Juan Bonet nott. a 10 Dez.^o 1613.

A 18 del mesmo mes y año celébro la congregación de los Clerigos la Fiesta de la Exputación del Parto de Ntra. Sra. S.^a la Virgen Maria en nuestra Iglesia, con primeras y segundas Visperas cantadas por ellos mesmos a canto llano y missa a canto de horgano a dos coros, la missa dixo el canonigo Rafael Alberti y el Euangelio el Canonigo Miquel Malloll, la capa y subdiacono dos de la misma Congregacion. Huuo grande concurso. Predico un P. de los nuestros. Hizose todo con devocion y edificacion.

A 25 del mesmo mes y año dia de la Natiuidad del Señor llego una naue de Çerdeña, truxo 150 estavelles de trigo muy bueno, que fueron desta tierra 106 Quarteras. Dionos bueas pas quas este trigo que estaua en grave necesidad dello. basto hasta todo el Junio siguiente y y parte de Julio: sean dadas gracias al Señor por todo Amen Amen. Esta esto supra fol. 107 y 108.

En todo el descurso de este año 1613 se ha acudido cada semana a la Carcel y Hospital con fruto de los pobres y encarcelados.

Tambien se ha enseñado la doctrina Christiana en quatro puestos en la Parrochia S. Cruz S. Tiago y San Miquel y en nuestra Iglesia la enseñó el P. Rector Pedro Gil desde el Setiembre hasta Quaresma pa alentar este ministerio, en todas las doctrinas huuo concurso y se hizo mucho provecho.

Las escuelas de grammatica, curso y licion de casos procedieron bien con fruto, edificacion y aprovechamiento de los estudiantes en letras y virtud. Uno entro en la Comp.^a como se dejo fol. 108 et. 110. otros tres se fueron a tierra firme a su riesgo a ver si por alla alcaçarian entrar en la Comp.^a lo que aqui no pudieron: de los quales vno llamado Antonio Socies fue

admitido. En otras religiones han entrado de nuestras escuelas onze, uno en S.^o Domingo, cinco en San Francisco, tres en San Agostin, uno en San Francisco de Paula y otro en la Trinidad Todo el año ha auido paz y quietud en los estudiantes.

Los ministerios espirituales de predicar dentro y fuera de casa, confessar, ayudar a bien morir etc. han ydo bien, y con feruor y fruto. Dos de los nuestros han predicado este año de 1613 la Quaresma, el P. Rafael Oller en S.^{ta} Eulalia con muy buen auditorio y grande fruto de las almas, porque en la misma Parrochia fue extraordinario el concurso de las confesiones y mucho mayor que en otros años. Exorto a los oyentes fuessen liberales con los pobres y ellos lo fueron, de manera que con las muchas limosnas se remediaron muchas personas pobres enuergonzantes de la misma Parrochia y los obreros y Parrochianos quedaron muy contentos y satisfechos de su Quaresma y sermones. El P. Juan Pablo Fons predico en nuestra Iglesia con muy grande concurso particularmente los domingos y fiestas que predicaua despues de comer, por estar impedido el pulpito de mañana; huuo grandes lloros en muchos sermones, hizieronse muchas confesiones generales necessarias. Acudiosse a la necesidad espiritual y corporal de algunas donzellas, casadas y viudas. Huuo conversiones de algunas personas muy notables.

Vn cauallero principal diuertido, en un sermon se compungio de suerte que en el mesmo Sermon derramo tantas lagrimas que muchos lo aduirtieron, determino mudar de vida confessosse generalmente y perseuera con edificacion en seruicio del Señor.

Vna donzella tan amiga de festeos y ventana que no la podian reprimir oyo el sermon de la viuda de Naim, donde el P. saco una calauera y razonando con ella mouio mucho el auditorio y ella en particular fue tan tocada del señor que mudando luego de vestido y menospreciando el mundo y sus pompas hizo voto de perpetua virginidad y perseuero con grande feruor y deuocion en frecuencia de Sacramentos con edificacion de todos.

Otra donzella a quien Dios daua impulsos de dexar el mundo y casamientos, oyendo muchos sermones del mesmo P.^o y en particular quanto fauorecia la Virgen y Madre de Dios a las Virgenes, consultando con su confessor despues de hauerlo encomendado a Dios y

confessado y comulgado hizo voto de perpetua virginidad y estando antes inquieta alcanço quietud y dixo al P. que nunca auia experimentado que cosa era contento sino despues de hauerse consagrado a Christo.

Imprimiose en los Coraçones la deuocion de la Virgen Maria Madre de Dios con algunos discursos y exemplos que el mismo P. ensenaua los sabados; y pa ayudar a lo mismo se imprimio en un pliego de papel un breue modo Pa reçar el Rosario.

A instancia del mismo P. el Sor Virrey D. Carlos Coloma esperando buena ocasion se fue a una casa de vicios, donde auia tablageria, y hallando los jugadores *imcrimine flagranti* desterro al tablagero de la Ciudad por algun tiempo; mandando llevar las tablas y sillas a la plaça y quemarlas publicamente; con lo que se reprimieron muchos, y el mismo tablagero buelto a la Ciudad, vine mejor que antes y oye sermones y dixo que aquello fue medio de su conuersion y de su mudança de vida.

En la misma Quaresma hizo el P. dos sermones a las malas mugeres conuirtieronse algunas; y algunas amigadas dexaron sus mancebos y mejoraron sus vidas.

En el Adviento predico el mismo P. en los domingos y Fiestas del Juizio particular, huuo mucho concurso y se conocio mucho fruto en los confesionarios.

Dos misiones se hizieron este año. Vna en la Villa de Petra el mismo P. Fons en compañia del P. Guillermo Fiol adonde llegaron por diuina prouidencia en ocasion que la Villa estaua en peligro de perderse porque de años atras auia bandos y auian sucedido dos muertes y ultimamente uno auia sido herido muy malamente y los de una parte estauan retirados en la Iglesia de Petra y la noche antes que llegaron los P.^{es} uno de la parte contraria que era cabeça de bando se auia recogido en la misma Iglesia y se temia no se siguiesen presto una o muchas muertes: Mas ordenó Dios que el dia inmediate siguiente llegassen los PP.^{es} pa que les hablássen; y ellos juntos oyessen los sermones y Doctrina Christianas y poco a poco despues de muchas dadas y pressas se ablandassen. Mas como los que estauan metidos en dichos bandos eran cerca de cinquenta y dellos unos estauan presos en la Carcel, otros retirados en iglesias, otros vagos por los campos y foragidos, fue necessario que el Señor Virrey cometiesse al P. Gal Vayle poder pa guiar todos los encon-

trados y bandidos pa tratar con ellos de pazes. En un sermón donde estauan los de dos partes presentes oyendola las dos cabeças de dicho bando saco el P. dos calaberas introduziendo a cada una como cabeça de cada parcialidad; enseño los grandes daños que vienen de los bandos y los muchos que arden en los Infiernos por ellos; a la fin saco la imagen del Crucifixo: compungiose tanto todo el auditorio y troço Dios tanto los coraçones de las dos cabeças que estauan en la misma Iglesia que luego los dos se abraçaron; y con los exemplos dellos se abraçaron tambien los que de una y otra parte eran presentes y estauan encontrados; y todos unos y otros se pidieron perdon y despues dio el Señor lluuia auiendo mucho tiempo que no llouia y era muy necesaria y unos y otros y casi todos se confessaron el mismo dia y noche siquiente y el otro dia despues comulgaron juntos y el mismo dia los dos cabeças con algunos principales de la Villa comieron juntos en la casa y mesa del Rector de Petra en compañia del mesmo Rector y de los PP.^{es} siruiendose y mostrandose amor cordial unos y otros. Despues el dia siguiente se saco el S.^{mo} Sacramento y canto un Te-Deum laudamus en accion de gracias de la paz que se hauia hecho, acudiendo toda la Villa a dar Gracias al Señor. Finalmente como en la Ciudad y en la Carcel y fuera auia muchos que estauan en mal por dichos bandos, acabando el P. la Mision vinieron las cabeças de dichos bandos con los P.^{es} a la Ciudad y llamandose todos firmaron pazes delante del Sor Virrey y assi ha quedado dicha Villa de Petra con paz y muy obligada a los P.^{es} de la Comp.^a y esta paz fue muy publicada en la Ciudad y tenida en mucho.

En la misma mision sucedio que contando el P. el Exemplo que refiere el P. Plati que fue reuelado etc. que sesenta y tres que murieron en un dia solo tres se saluaron uno se fue luego al P. como desesperando de la diuina misericordia, confessose generalmente y començo nueva vida.

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA.

(Continuará.)

PREU DE SUSCRIPCIO

VUYT PESETES L'ANY

ESTAMPA D'EN GUASP.